



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° -2021-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

**VISTO:** el Informe N° 000951-2021-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas del 6 de setiembre de 2021, con N° 065-2021-SERVIR-GG-OGAF, se aprobó la Baja del registro patrimonial y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de ochenta y cuatro (84) bienes patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con un Valor Neto Total de S/ 15,050.70 (Quince mil cincuenta con 70/100 Soles), cuyas características y valores individuales se encuentran detallados en el Anexo 01 que forma parte de la citada Resolución;

Que, con el Informe N° 000951-2021-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento, de la Oficina General de Administración y Finanzas, informa que se ha detectado la existencia de un error material en el Anexo 01 de la Resolución N° 065-2021-SERVIR-GG-OGAF, en la consignación de datos en los ítems 35, 36, 45, 48, 50, 52, 79 y 83, respecto al Código Interno, Código Patrimonial, Marca y Modelo, según lo señalado en el Informe N° 000142-2021-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP-VCR, elaborado por la Especialista de Control Patrimonial y Seguros de la Subjefatura de Abastecimiento;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado dispositivo legal, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación de los datos consignados en los ítems 35, 36, 45, 48, 50, 52, 79 y 83 del Anexo 01 de la Resolución N° 065-2021-SERVIR-GG-OGAF, no alterándose otros extremos de su contenido;

Que, en merito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en el Anexo 1 de la Resolución N° 065-2021-SERVIR-GG-OGAF, de fecha 6 de setiembre de 2021;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilOficina General de Administración y  
Finanzas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar el error material contenido en el Anexo 01, que corresponden a los ítems 35, 36, 45, 48, 50, 52, 79 y 83 de la Resolución N° 065-2021-SERVIR-GG-OGAF, del 6 de setiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:					DEBE DECIR:				
Item N°	Código Interno	Código Patrimonial (1)	Marca	Modelo	Item N°	Código Interno	Código Patrimonial (1)	Marca	Modelo
35	006574	462247850059	OPALUX	S/MOD	35	006609	462247850061	OPALUX	S/MOD
36	006573	462247850058	PHILIPS	S/MOD	36	006568	462247850053	OPALUX	S/MOD
45	006569	462247850054	PHILIPS	S/MOD	45	006627	462247850066	OPALUX	S/MOD
48	006108	462247850042	PHILIPS	S/MOD	48	006104	462247850038	OPALUX	S/MOD
50	006105	462247850039	PHILIPS	S/MOD	50	006643	462247850072	OPALUX	S/MOD
52	008075	462247850206	PHILIPS	LED R5	52	008093	462247850224	OPALUX	S/MOD
79	008121	462247850252	PHILIPS	LED R5	79	008145	462247850276	OPALUX	S/MOD
83	008129	462247850260	PHILIPS	LED R5	83	008131	462247850262	OPALUX	S/MOD

**Artículo Segundo.-** Dejar subsistente todos los demás términos que contiene la Resolución N° 065-2021-SERVIR-GG-OGAF de fecha 6 de setiembre de 2021.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subjefatura de Abastecimiento y la Subjefatura de Contabilidad, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Subjefatura de Abastecimiento efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el acto de disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo a la normativa vigente y notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Subjefatura de Servicio al Ciudadano notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Subjefatura de Contabilidad y a la Subjefatura de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** Encargar, a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**NORVIL CORONEL OLANO**

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: WK623AD